



Temas a tratar - "Hoja de ruta"

- > Alcance
- Beneficios Fiscales / Sujetos
- > Título I Beneficios en Impuesto sobre los Bienes Personales Inversores
- ➤ Título I Beneficio en ITI o Impuesto a las Ganancias Sujetos que vendan inmuebles que posteriormente se afecten al régimen
- > Título II Normalización de Tenencias
 - ✓ Características del régimen
 - ✓ Beneficios
 - ✓ Sujetos Excluidos
 - ✓ Aplicación de fondos
 - √ "Liberación"
 - ✓ Pasos
 - ✓ Descripción de pantallas Servicio Web
- > Repaso de consultas y respuestas frecuentes



Alcance

Objetivo: Promoción/Incentivo de inversiones en la construcción de obras privadas en Argentina.

"Proyectos inmobiliarios"

- Obras privadas nuevas, sujetas a habilitación de Autoridad Competente
- Construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otras (criterio amplio)
- Obra nueva o con estado de avance "máximo" al 12/3/2021



Sujetos

"Inversor" (que no normaliza tenencias no declaradas)



Beneficios (Título I)

- Inversiones exentas en Imp. sobre Bienes Personales
- \cdot Pago a cuenta en IBP 1 % del valor de inversiones
- (*) Aplicable a inversiones realizadas hasta 31/12/2022

Sujeto que vende un inmueble, sobre el cual se va a realizar un proyecto inmobiliario en el marco de este régimen



Beneficios (Título I)

- Diferimiento pago ITI o Imp. Ganancias por utilidad de la venta
- · Actualización del costo computable

Sujeto que normaliza tenencias no declaradas



Régimen de Normalización de tenencias



Título I - Beneficios en <u>Imp. sobre los Bienes Personales</u> – Inversores (*)



Valor de las inversiones en construcción de obras privadas nuevas:

- Realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022
- Desarrolladas, directamente o a través de terceros

(PF anteriores a 2022 : "desde el período fiscal en que se efectivice la inversión y hasta aquel en que se produzca la finalización de la obra privada nueva, su adjudicación o la enajenación del derecho y/o la participación originados con motivo de aquella, lo que ocurra en primer lugar (hasta un plazo máximo de DOS (2) períodos fiscales)

Pago a Cuenta 1 % Valor de las inversiones en construcción de obras privadas nuevas, realizadas desde 1/1/2022 al 31/12/2022

No trasladable a períodos posteriores

(*) <u>Beneficios no compatibles con Título II – Normalización de tenencias</u> Estos beneficios en Bs Personales son aplicables en la medida que las inversiones se realizaron con fondos en oportunamente declarados



Título I - Beneficios en ITI o Impuesto a las Ganancias – Inversores

Diferimiento del pago Imp. a las Ganancias

- Aplicable a los titulares de inmuebles y derechos sobre inmuebles, cuando se configure el hecho imponible por la transferencia y/o enajenación de los mismos y se afecten a proyectos inmobiliarios
- El pago se difiere (la determinación de la utilidad se realiza en el ejercicio correspondiente)
- Condición: inicio de obra dentro de un plazo máximo de 2 años desde el momento de transferencia y/o enajenación.
- Pago del impuesto se difiere hasta (lo que ocurra primero):
 - a) Perciban una contraprestación en moneda
 - b) Cedan o transfieran a cualquier título la participación o derechos que hubieran recibido como contraprestación
 - c) Se produzca la finalización de la obra o
 - d) Se les adjudique la unidad

Actualización del costo computable

Impuesto a las Ganancias

- Costo de adquisición y mejoras actualizados
- "Indice a que hace referencia el Art 93 LIG"



Título III – Régimen de Normalización de tenencias no declaradas

Blanqueo Fiscal "focalizado"

Diferencias básicas con otros blanqueos

Las tenencias que se normalicen deben afectarse a un fin específico : Un obra en construcción "nueva" Se pueden normalizar solo tenencias de moneda nacional y/o extranjera, no otro tipo de activos no declarados

"Trazabilidad" de los fondos cuya tenencia se normaliza

"Proyectos inmobiliarios"

- Obras privadas nuevas, sujetas a habilitación Autoridad Competente
- Construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otras (criterio amplio)
- Obra nueva o con estado de avance "máximo" al 12/3/2021



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas

¿Qué sujetos pueden ingresar al programa de normalización?

Personas humanas, sucesiones indivisas y Sujetos art. 53 LIG, <u>residentes</u> en la República Argentina

Ley 27679: Residencia

¿Qué se puede "normalizar"?

Tenencia de moneda nacional o extranjera en el país y en el exterior que no hubiera sido declarada la fecha de entrada en vigencia de la ley (bancarizada o no).

No entran dentro de esta posibilidad, tenencias en el exterior, que estuvieran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Sujetos Excluidos

¿Qué sujetos NO pueden ingresar al programa de normalización?

- Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación
- Los condenados por delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia y se encuentre firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.
- Quienes hayan ejercido función pública
- Resto de excluidos definidos por Art. 15 y 16 de Ley 27.613



Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - Beneficios

Beneficios (por los montos normalizados "vinculados")

- No es aplicable presunción de incremento patrimonial no justificado
- Liberación de acción civil, comercial, penal tributaria, penal cambiaria e infracciones administrativas
- Eximición de pago de impuestos que no se declararon
 - ✓ Ganancias, Salidas no documentadas, ITI, IDCB: Monto materia neta imponible
 - ✓ IVA / Imp. Internos:

Monto liberado = Monto normalizado x Monto Ingresos / Monto utilidad Bruta



Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - "Liberación"

Conceptos alcanzados ("generan montos no declarados")

- Ventas y/o ingresos no declarados
- Facturas apócrifas Operaciones totalmente ficticias o inexistentes
- Otros ajustes que generen montos no declarados

Conceptos no alcanzados ("no generan montos no declarados")

- Ajustes técnicos
- Facturas apócrifas Operaciones existentes, pero documentadas a nombre de sujetos que no son los reales

(*) Retenciones practicadas y no ingresadas



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Beneficios

<u>Facturas apócrifas – Impugnación CF IVA</u>

- Concepto a definir: ¿la maniobra genera un capital oculto pasible de normalización/regularización?
- a) Operación totalmente irreal Comprobantes impugnados por falsedad ideológica, es decir cuando los mismos reflejan una operación comercial que no ha tenido lugar.

Ejemplo: Servicio directamente no prestado



Genera "capital oculto"

a) Comprobantes apócrifos que respaldan una transacción efectivamente llevada a cabo por el contribuyente, lo cual implicaría que los fondos han egresado del patrimonio del responsable

Ejemplo: Fábrica de alimento balanceado, compra maíz (insumo) en negro y lo documenta a nombre de una persona insolvente ajena a la actividad — Produce y vende el alimento balanceado (producto)



No se genera capital oculto



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Pasos

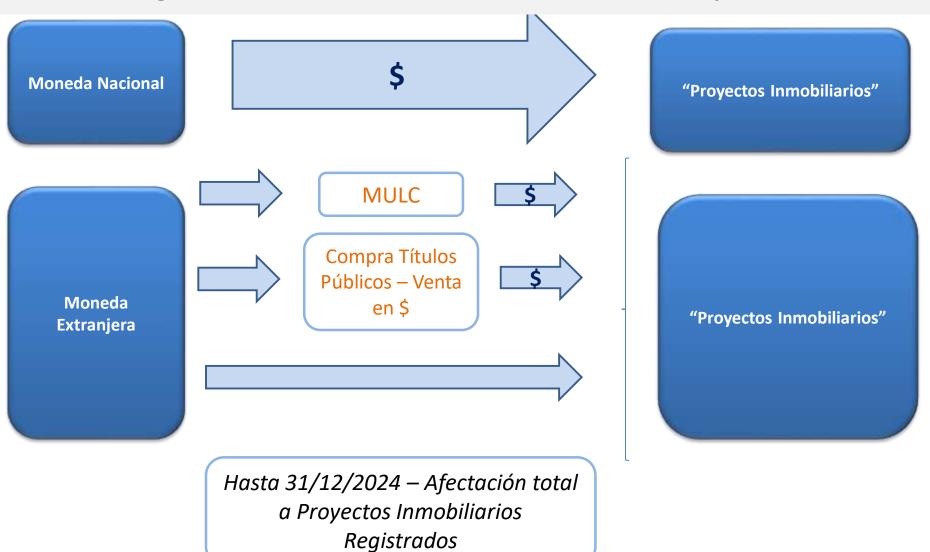
Habilitación de Cuenta Especial Cecon.ar (Comunicación "A" 7269 BCRA)

- Cuentas Especiales con destino único del Programa de Normalización de tenencias para reactivas la construcción federal Argentina
- Apertura en moneda extranjera y nacional
- Posibilidad de aplicación transitoria "única vez" (*) a compra de títulos públicos, para su posterior venta en moneda local

(*) aclarado por Decreto 556/2022 – Se podrán efectuar en forma parcial



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Aplicación de Fondos





Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - Beneficios

Beneficios (por los montos normalizados "vinculados")

- No es aplicable presunción de incremento patrimonial no justificado
- Liberación de acción civil, comercial, penal tributaria, penal cambiaria e infracciones administrativas
- Eximición de pago de impuestos que no se declararon
 - ✓ Ganancias, Salidas no documentadas, ITI, IDCB: Monto materia neta imponible
 - ✓ IVA / Imp. Internos:

Monto liberado = Monto normalizado x Monto Ingresos / Monto utilidad Bruta



Situación Especial Declaraciones de tenencias Mayo, Junio y Julio/2021 "no finalizadas"

Podrán "finalizar" la presentación del F1130 hasta 30/11/2022, en la medida que:

- a) Hayan acreditado sus tenencias "Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar) Ley 27.613" en los períodos mayo, junio o julio de 2021, dentro de los plazos correspondientes.
- b) Hayan registrado la existencia de las aludidas tenencias y su valuación mediante la confección de la declaración jurada F. 1130 a través del servicio "Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina", dentro de los plazos ya establecidos.
- c) Hayan pagado el impuesto especial correspondiente a los períodos mayo, junio o julio de 2021 dentro de los plazos ya establecidos.
- d) No hayan solicitado la devolución del impuesto especial correspondiente a los períodos mayo, junio o julio de 2021.
- e) Respecto de los fondos depositados oportunamente en la CECON.Ar, hayan mantenido dichos fondos en la citada cuenta y/o hayan efectuado exclusivamente las aplicaciones establecidas
- f) Cumplan con el requisito establecido por el artículo 17 de la RG 4976/21, a la fecha de finalización de la presentación. (Renuncia a cualquier procedimiento judicial o allanamiento en deuda en discusión



Tít.II – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Pasos

- 1. Habilitación de Cuenta Especial Cecon.ar
 - 2. Acreditación de Cuenta Especial Cecon.ar (depósito / transferencia)
 - 3. Carga de datos Formulario 1130
 - 4. Botón fin de registración
 - 5. Determinación de Impuesto Especial
 - 6. Pago del VEP Automáticamente se genera presentación del F 1130
 - 7. Transferencia de fondos hacia el "proyecto inmobiliario" (hasta 31/12/2024)

8. Presentación de Régimen Informativo



Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - Servicio Web





Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - Servicio Web





Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web

Renuncia – Art 17 Ley 27.613

ARTÍCULO 17 – RG 4976 (sustituido por RG 5253).- La adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, implicará para el contribuyente la renuncia a cualquier procedimiento judicial o administrativo tendiente a reclamar con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza.

En los casos de deudas en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los sujetos deberán, con carácter previo a la adhesión, manifestar la voluntad de allanarse, desistir y renunciar a toda acción y derecho allí invocados, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 408/PD o 408/NM, a través del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", implementado por la Resolución General N° 5.126, seleccionando el trámite "Presentación F. 408 - Allanamiento o desistimiento".



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web

Período fiscal*	
	~
Período Noviembre 2022 (Ley 27679 Art.1 inc. a)	-
Período Febrero 2023 (Ley 27679 Art.1 inc. b)	
Período Agosto 2023 (Ley 27679 Art.1 inc. c)	



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web





Tít.III - Programa de Normalización de tenencias no declaradas - Servicio Web





Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web





Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web



TKII SUUEEPRGK OGIUPE [CUIT 20-06082414-3]

REPRESENTANDO A: VUPURK VGVUPR GGRTUI [CUIT 23-32145022-9]

Inicio / Declaración jurada / Determinación del Impuesto

Determinación del impuesto

Te mostramos el impuesto determinado según las tenencias registradas

DJ Original período 202211 REGISTRACIÓN



Determinación del impuesto

Base imponible \$ 6.820,500.00

Alícuota

% 5

Impuesto especial

\$ 341.025,00



Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas





Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web





Tít.III – Programa de Normalización de tenencias no declaradas – Servicio Web

Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613 (prorrogada por Ley 27.679)

Declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción.



Declaración jurada borrador

Continuá la carga de la declaración o eliminá los datos registrados.

Declaración Jurada Original período 202211

Estado PENDIENTE DE PAGO

CONTINUAR